



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

17 ABR. 2026

RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 12:13
FIRMA: *[Firma]*

Mérida, Yucatán, a 26 de marzo de 2026.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de ciento ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán

Exposición de motivos:

Marco jurídico aplicable

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 4°, párrafo sexto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

En este sentido, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce en su artículo 4, párrafo primero y fracción I, los principios de la política pública con los que deberá conducirse la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, entre los que se encuentra el derecho a la ciudad, el cual consiste en garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Por otro lado, la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, es la norma vigente que, de conformidad con su artículo 1, regula el régimen del conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del estado y de sus municipios, así como los derechos y las obligaciones derivados de esta propiedad y su forma de adquisición o asignación.

En este tenor, la referida ley local dispone, en su artículo 15, que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles del dominio público y del dominio privado, propiedad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y municipios.

Con respecto a los bienes sujetos al régimen del dominio público del Estado o los municipios, la ley local antes mencionada determina, en términos de su artículo 16, que



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

dichos bienes son los de uso común, los bienes destinados a un servicio público y los monumentos históricos o artísticos, muebles e inmuebles, entre otros.

A su vez, el artículo 20 de la ley en comento establece que los bienes del dominio público de uso común son aquellos que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado y de los municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos aplicables en la materia. Algunos de estos son las vías terrestres de comunicación del dominio estatal o municipal; los montes, los bosques y las aguas que no sean de la federación o de los particulares; y las plazas, las calles, las avenidas, los viaductos, los paseos, los jardines y los parques públicos.

Por su parte, el artículo 21 de dicha ley local dispone que los bienes del dominio público destinados a un servicio público son aquellos que utilizan para el desarrollo de sus funciones los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y los municipios, o los que se destinen para la prestación de servicios públicos o las actividades equiparables a estos.

Ahora bien, en cuanto a los bienes sujetos al régimen del dominio privado, la multicitada ley local prevé, de conformidad con su artículo 28, que son aquellos muebles o inmuebles que, siendo propiedad del estado o de los municipios, no están destinados al uso común o general, ni al servicio público y su adquisición, su naturaleza y sus derechos se rigen por dicha ley y las demás disposiciones legales supletorias del derecho privado y administrativo.

En este orden de ideas, el artículo 32 de la ley local antes aludida dispone los actos jurídicos que se pueden realizar con los bienes del dominio privado del patrimonio del estado y de los municipios. Entre estos actos, cabe señalar el previsto en la fracción V de este artículo, que se refiere a la transmisión de la propiedad por vía de donación en favor de la federación, del estado o de los municipios, siempre que dichos bienes se destinen a la prestación de servicios públicos. Así, cuando el donante sea el estado, se requerirá autorización del Congreso.

Situación jurídica de los bienes muebles

El Gobierno del Estado tiene la propiedad de los ciento ochenta y dos bienes muebles objeto de esta iniciativa, los cuales fueron adquiridos a través de la Secretaría de Administración y Finanzas. Así, estos bienes fueron debidamente inventariados y asignados al H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, quien actualmente los resguarda en sus oficinas, tal como se advierte del Acta Administrativa de Verificación de Bienes Muebles Número 20/03/2025, de 10 de marzo de 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Gobierno del Estado y el Municipio de Chemax, Yucatán, suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/UAPIEP/PMU/031/2021, que tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno del Estado y el municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos que se realizarán en el municipio integrante del Estado de Yucatán.

De igual manera, en la cláusula segunda de citado convenio, se establece que, para la implementación y ejecución del programa, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribirá convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, donde se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios del programa y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación.

En ese sentido, con fecha 17 de mayo de 2021, se firmó el Convenio de Coordinación Específico número CCE/UAPIEP/038/2021, teniendo por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante las cuales la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Gobierno del Estado y el H. Municipio de Chemax, Yucatán, coadyuvarán en la ejecución de los Proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios para el ejercicio fiscal 2021, que fueron aprobados por el Comité de Validación, los cuales serían ejecutados por el Municipio de Chemax, Yucatán y que se relacionan en el la cláusula PRIMERA, inciso a), del citado Convenio y para los que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales, siendo los proyectos:

- Renovación del Parque Principal.
- Construcción de la Plaza Municipal y Cuadro Principal.
- Construcción de la Biblioteca, Escuela para Adultos, Renovación del Palacio Municipal y del Entorno de Polígono.
- Construcción de la Cancha Deportiva y Plaza Central de Sisbichén.
- Renovación integral de la imagen urbana del centro

Derivado de lo anterior, y en el marco de la colaboración entre el Gobierno del Estado de Yucatán y el H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, resultaba fundamental que este último contara con el mobiliario necesario para atender de manera eficiente los servicios



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

públicos municipales, particularmente en lo referente al Programa de Mejoramiento Urbano en su vertiente Mejoramiento Integral de Barrios.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Yucatán, como parte de las responsabilidades derivadas del Convenio firmado, se comprometió a apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Mejoramiento Urbano, proporcionando al Municipio de Chemax, Yucatán, en el ámbito de su competencia, los permisos, licencias, autorizaciones y demás actos necesarios, así como promover y verificar que los subsidios otorgados se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable y en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano.

Es así que en un esfuerzo conjunto entre el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, reflejando el compromiso de seguir avanzando en el fortalecimiento de la infraestructura de vivienda y servicios básicos adecuados y seguros y sobre todo mejorar los barrios marginales, se le proporcionaron bienes muebles de conformidad con el compromiso adquirido.

Cabe destacar que mediante oficio de fecha 11 de febrero de 2025 el Lic. Ricardo Balam Chi, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas la donación de 38 diversos bienes muebles, relacionados en el Acuerdo de Afectación de Uso número SAF/BM011/2024, propiedad del Gobierno del Estado de Yucatán.

Posteriormente, en fecha 14 de febrero del mismo año, el Lic. Ricardo Balam Chi, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, solicitó, mediante oficio, a la Secretaría de Administración y Finanzas la donación de 144 diversos bienes muebles, relacionados en el Acuerdo de Afectación de Uso número SAF/BM020/2024, propiedad del Gobierno del Estado de Yucatán.

En ambos casos, el presidente municipal citado planteó que los bienes en comento se destinarían al desarrollo de las funciones, actos jurídicos, materiales y administrativos relacionados con el objeto social del Municipio de Chemax.

De ambas solicitudes se realizó un único Acuerdo de Afectación de Uso número SAF/BM007/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, en el que se otorga a favor del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, representado a través del Lic. Ricardo Balam Chi y el C. Misael Balam Chimal, Presidente y Secretario Municipal respectivamente, 182 bienes muebles, propiedad del Gobierno del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Es por lo anteriormente descrito, y considerando que los bienes muebles a donar estarán destinados a un servicio público, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, relativo al Programa de Mejoramiento Urbano en su vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, que resulta conveniente y viable atender la solicitud del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, y donar a su favor los bienes posteriormente enlistados.

Proceso de desincorporación

La Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece, en su artículo 2, fracción XI, que la desincorporación es el acto por el cual un bien pasa al dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó al dominio público. Como resultado de este acto, cuando un bien pasa del dominio público al dominio privado, pierde las condiciones de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, entre otras, que tienen los bienes de dominio público.

De acuerdo con el artículo 8, fracciones III y IV, de la mencionada ley, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene las facultades relativas a emitir acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de su competencia, y a expedir acuerdos delegatorios para la realización de actos de incorporación o desincorporación de estos bienes.

En este sentido, el 31 de enero de 2025, se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo 02/2025 por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales, por medio del cual se delega la facultad prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, únicamente para desincorporar, mediante acuerdo, los bienes muebles del dominio público cuya propiedad le corresponda a la dependencia o entidad que representen, o bien, que les hayan sido asignados a estas dependencias o entidades para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Yucatán y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Como resultado de lo anterior, y en ejercicio de la facultad delegada, el 12 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo SAF 09/2025 por medio del cual se declararon desincorporados, por no ser útiles para la prestación de un servicio público correspondiente a la Administración Pública centralizada, los ciento ochenta y dos bienes muebles objeto de esta iniciativa, asignados a la Secretaría de Administración y Finanzas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Por lo tanto, toda vez que los bienes muebles referidos ya forman parte del dominio privado, resulta procedente solicitar la autorización del Congreso para donarlos a favor del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, a efecto de permitir al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas cumplir con los compromisos asumidos en los dos convenios descritos anteriormente.

De autorizarse esta donación, el Gobierno del Estado contribuirá con el H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, a garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, lo que incluye un entorno urbano adecuado, seguro y saludable para su desarrollo y bienestar, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la mejora de espacios públicos, servicios e infraestructura urbana esenciales para la comunidad.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de ciento ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán

Artículo único. Donación

Se autoriza al Gobierno del Estado, para los efectos públicos correspondientes, la donación a favor del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, de los siguientes bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado, correspondientes al dominio privado:

No.	Número de inventario	Descripción	Número de serie
1	BM00311770	CONJUNTO EJECUTIVO PENINSULAR DERECHO	S/N
2	BM00311771	CONJUNTO EJECUTIVO PENINSULAR DERECHO	S/N
3	BM00311776	MESA DE CONSULTA PARA 4 PERSONAS	S/N
4	BM00311777	MESA DE CONSULA PARA 4 PERSONAS	S/N
5	BM00311795	MESA DE CONSULTA PARA 4 PERSONAS CON MAMPARA	S/N
6	BM00311796	MESA DE CONSULTA PARA 4 PERSONAS CON MAMPARA	S/N
7	BM00311797	MESA DE CONSULTA PARA 4 PERSONAS CON MAMPARA	S/N
8	BM00311798	MESA DE JUNTAS MELAMINICA	S/N
9	BM00311799	MESA DE JUNTAS MELAMINICA	S/N
10	BM00311800	MESA DE JUNTAS MELAMINICA	S/N
11	BM00316070	ESCRITORIO EJECUTIVO EN L	S/N



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

No.	Número de inventario	Descripción	Número de serie
12	BM00316167	LIBRERO VERTICAL ABIERTO MELAMINICO	S/N
13	BM00316168	LIBRERO VERTICAL ABIERTO MELAMINICO	S/N
14	BM00316169	LIBRERO VERTICAL ABIERTO MELAMINICO	S/N
15	BM00316170	LIBRERO VERTICAL ABIERTO MELAMINICO	S/N
16	BM00316171	LIBRERO VERTICAL ABIERTO MELAMINICO	S/N
17	BM00316172	LIBRERO VERTICAL ABIERTO MELAMINICO	S/N
18	BM00316186	MESA DE JUNTAS MELAMINICA	S/N
19	BM00316187	MESA DE JUNTAS MELAMINICA	S/N
20	BM00316188	MESA DE JUNTAS MELAMINICA	S/N
21	BM00316189	MESA DE JUNTAS MELAMINICA	S/N
22	BM00316192	MÓDULO EN L PENINSULAR	S/N
23	BM00316193	MÓDULO EN L PENINSULAR	S/N
24	BM00316194	MÓDULO EN L PENINSULAR	S/N
25	BM00316195	MÓDULO EN L PENINSULAR	S/N
26	BM00316196	MÓDULO EN L PENINSULAR	S/N
27	BM00316197	MÓDULO L PENINSULAR	S/N
28	BM00318041	MESA DE TRABAJO METÁLICA	S/N
29	BM00318042	MESA DE TRABAJO METÁLICA	S/N
30	BM00318043	MESA DE TRABAJO METÁLICA	S/N
31	BM00318044	MESA DE TRABAJO METÁLICA	S/N
32	BM00318045	MESA DE TRABAJO METÁLICA	S/N
33	BM00318046	MESA DE TRABAJO METÁLICA	S/N
34	BM00318047	MESA DE TRABAJO METÁLICA	S/N
35	BM00318048	MESA DE TRABAJO METÁLICA	S/N
36	BM00318049	MESA DE TRABAJO METÁLICA	S/N
37	BM00318050	MESA DE TRABAJO METÁLICA	S/N
38	BM00318051	MESA DE TRABAJO METÁLICA	S/N
39	BC0604	SILLAS	S/N
40	BC0605	SILLAS	S/N
41	BC0606	SILLAS	S/N
42	BC0607	SILLAS	S/N
43	BC0608	SILLAS	S/N
44	BC0609	SILLAS	S/N
45	BC0610	SILLAS	S/N
46	BC0611	SILLAS	S/N
47	BC0612	SILLAS	S/N
48	BC0613	SILLAS	S/N
49	BC0614	SILLAS	S/N



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

No.	Número de inventario	Descripción	Número de serie
50	BC0615	SILLAS	S/N
51	BC0616	SILLAS	S/N
52	BC0617	SILLAS	S/N
53	BC0618	SILLAS	S/N
54	BC0619	SILLAS	S/N
55	BC0620	SILLAS	S/N
56	BC0621	SILLAS	S/N
57	BC0622	SILLAS	S/N
58	BC0623	SILLAS	S/N
59	BC0624	SILLAS	S/N
60	BC0625	SILLAS	S/N
61	BC0626	SILLAS	S/N
62	BC0627	SILLAS	S/N
63	BC0628	PUPITRES	S/N
64	BC0629	PUPITRES	S/N
65	BC0630	PUPITRES	S/N
66	BC0631	PUPITRES	S/N
67	BC0632	PUPITRES	S/N
68	BC0633	PUPITRES	S/N
69	BC0634	PUPITRES	S/N
70	BC0635	PUPITRES	S/N
71	BC0636	PUPITRES	S/N
72	BC0637	PUPITRES	S/N
73	BC0638	PUPITRES	S/N
74	BC0639	PUPITRES	S/N
75	BC0640	PUPITRES	S/N
76	BC0641	PUPITRES	S/N
77	BC0642	PUPITRES	S/N
78	BC0643	PUPITRES	S/N
79	BC0644	PUPITRES	S/N
80	BC0645	PUPITRES	S/N
81	BC0646	PUPITRES	S/N
82	BC0647	PUPITRES	S/N
83	BC0648	PUPITRES	S/N
84	BC0649	PUPITRES	S/N
85	BC0650	PUPITRES	S/N
86	BC0651	PUPITRES	S/N
87	BC0652	PUPITRES	S/N



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

No.	Número de inventario	Descripción	Número de serie
88	BC0653	PUPITRES	S/N
89	BC0654	PUPITRES	S/N
90	BC0655	PUPITRES	S/N
91	BC0656	PUPITRES	S/N
92	BC0657	PUPITRES	S/N
93	BC0658	SILLÓN EJECUTIVO	S/N
94	BC0659	SILLAS DE VISITA	S/N
95	BC0660	SILLAS DE VISITA	S/N
96	BC0661	SILLA PARA CONSULTA	S/N
97	BC0662	SILLA PARA CONSULTA	S/N
98	BC0663	SILLA PARA CONSULTA	S/N
99	BC0664	SILLA PARA CONSULTA	S/N
100	BC0665	SILLA PARA CONSULTA	S/N
101	BC0666	SILLA PARA CONSULTA	S/N
102	BC0667	SILLA PARA CONSULTA	S/N
103	BC0668	SILLA PARA CONSULTA	S/N
104	BC0669	SILLA PARA CONSULTA	S/N
105	BC0670	SILLA PARA CONSULTA	S/N
106	BC0671	SILLA PARA CONSULTA	S/N
107	BC0672	SILLA PARA CONSULTA	S/N
108	BC0673	SILLA PARA CONSULTA	S/N
109	BC0674	SILLA PARA CONSULTA	S/N
110	BC0675	SILLA PARA CONSULTA	S/N
111	BC0676	SILLA PARA CONSULTA	S/N
112	BC0677	SILLA SECRETARIAL	S/N
113	BC0678	SILLAS	S/N
114	BC0679	SILLAS	S/N
115	BC0680	SILLAS	S/N
116	BC0681	SILLAS	S/N
117	BC0682	SILLAS	S/N
118	BC0683	SILLAS	S/N
119	BC0684	SILLAS	S/N
120	BC0685	SILLAS	S/N
121	BC0686	SILLAS	S/N
122	BC0687	SILLAS	S/N
123	BC0688	SILLAS	S/N
124	BC0689	SILLAS	S/N
125	BC0690	SILLAS	S/N



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

No.	Número de inventario	Descripción	Número de serie
126	BC0691	SILLAS	S/N
127	BC0692	SILLAS	S/N
128	BC0693	SILLAS	S/N
129	BC0694	SILLAS	S/N
130	BC0695	SILLAS	S/N
131	BC0696	SILLAS	S/N
132	BC0697	SILLAS	S/N
133	BC0698	SILLAS	S/N
134	BC0699	SILLAS	S/N
135	BC0700	SILLAS	S/N
136	BC0701	SILLAS	S/N
137	BC0702	SILLAS	S/N
138	BC0703	SILLAS	S/N
139	BC0704	SILLAS	S/N
140	BC0705	SILLAS	S/N
141	BC0706	SILLAS	S/N
142	BC0707	SILLAS	S/N
143	BC0708	SILLAS	S/N
144	BC0709	SILLAS	S/N
145	BC0710	SILLAS SECRETARIALES	S/N
146	BC0711	SILLAS SECRETARIALES	S/N
147	BC0712	SILLAS SECRETARIALES	S/N
148	BC0713	SILLAS SECRETARIALES	S/N
149	BC0714	SILLAS SECRETARIALES	S/N
150	BC0715	SILLAS SECRETARIALES	S/N
151	BC0716	SILLAS DE VISITA	S/N
152	BC0717	SILLAS DE VISITA	S/N
153	BC0718	SILLAS DE VISITA	S/N
154	BC0719	SILLAS DE VISITA	S/N
155	BC0720	SILLAS DE VISITA	S/N
156	BC0721	SILLAS DE VISITA	S/N
157	BC0722	SILLAS DE VISITA	S/N
158	BC0723	SILLAS DE VISITA	S/N
159	BC0724	SILLAS DE VISITA	S/N
160	BC0725	SILLAS DE VISITA	S/N
161	BC0726	SILLAS DE VISITA	S/N
162	BC0727	SILLAS DE VISITA	S/N
163	BC0728	SILLÓN EJECUTIVO	S/N



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de ciento ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán

No.	Número de inventario	Descripción	Número de serie
164	BC0729	SILLAS DE VISITA	S/N
165	BC0730	SILLAS DE VISITA	S/N
166	BC0731	SILLA PARA CONSULTA	S/N
167	BC0732	SILLA PARA CONSULTA	S/N
168	BC0733	SILLA PARA CONSULTA	S/N
169	BC0734	SILLA PARA CONSULTA	S/N
170	BC0735	SILLA PARA CONSULTA	S/N
171	BC0736	SILLA PARA CONSULTA	S/N
172	BC0737	SILLA PARA CONSULTA	S/N
173	BC0738	SILLA PARA CONSULTA	S/N
174	BC0739	SILLA PARA CONSULTA	S/N
175	BC0740	SILLA PARA CONSULTA	S/N
176	BC0741	SILLA PARA CONSULTA	S/N
177	BC0742	SILLA PARA CONSULTA	S/N
178	BC0743	SILLA PARA CONSULTA	S/N
179	BC0744	SILLA PARA CONSULTA	S/N
180	BC0745	SILLA PARA CONSULTA	S/N
181	BC0746	SILLA PARA CONSULTA	S/N
182	BC0747	SILLA SECRETARIAL	S/N

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Atentamente


Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán


Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno